

CONVOCATORIA CAS 2025 - VI

ACTA DEL COMITÉ PERMANENTE PARA EL CONCURSO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS 2025-VI - DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 PARA EL AÑO 2025.

Que, siendo el día Lunes 14 del mes de Julio del año dos mil veinticinco, a horas 09.00 am se reunieron los Miembros del Comité Permanente encargado de la Evaluación y Selección para la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios - CAS, reconfigurado mediante Resolución Gerencial N° 401-2025-MPHCO-GM de fecha 04.01.2025, el Econ. Teófilo Loarte Alvarado Gerente de Desarrollo Económico en su condición de Presidente Suplente, Abg. Baltazar Vara Berrospi Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en su Condición de Vocal Titular, y Lic. Adm Lic. Adm. Ligia Dalva Avila Figueroa Gerente de Transportes.

INFORMES.

1.- Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202532825 de fecha 10.07.2025 de la postulante **ALYZON SARYL FLORES DUEÑAS**, postulante al puesto de Inspector Municipal de Transportes, donde Solicita Reconsideración de Revisión de Expediente N° 202532103, donde menciona: que, Habiéndome presentado como postulante al Concurso Público CAS Transitorio Convocatoria 2025-VI, Concurso N° 042-2025-MPHCO para la Plaza de Inspector Municipal de Transportes (...), y revisando los resultados de la Evaluación Curricular publicados el 09.07.2025 me declaran INAPTO por "ORDEN DE PRESENTACIÓN INCORRECTA" la cual no se ajusta a la verdad, toda vez que presente mi expediente (Exp. N° 202532103) de acuerdo a las instrucciones para el buen llenado de los anexos (...), solicitando la RECONSIDERACIÓN de la revisión de mi expediente N° 202532103.

Al respecto, Se Verifica que, en los Resultados de la Evaluación Curricular, la postulante fue declarada NO APTO por el motivo de "Orden de Presentación Incorrecto". Por lo que se Realiza la REEVALUACIÓN del Expediente N° 202532103 de la postulante y se verifica que el Orden de Presentación no es de acuerdo a lo que indica las Bases. Según las bases refiere en la Evaluación Curricular: el Orden de presentación de los Documentos es el siguiente: Copia de DNI Legible, Anexo N° 4, 5, Declaración Jurada de no estar Inscrito en el REDAM, Declaración de ser persona con Discapacidad (Solo si es persona con discapacidad), y Ficha Curricular (Anexo N° 6), Documentación que Sustente los Requisitos mínimos y otros documentos Debidamente Foliados y Suscritos en cada uno de sus Hojas. Por lo que la postulante No siguió dicho Orden Consignado, verificándose que la Declaración Jurada se encuentra en folio N° 7, después del anexo N° 6. debiendo estar al después del Anexo N° 5. Así mismo referimos que en las Base indican taxativamente "El no cumplimiento de los requisitos mínimos y específicos, así como el orden de presentación, (.....) será motivo de Descalificación". Por tal motivo el comité determina. **Declarar Improcedente** el pedido de la postulante **ALYZON SARYL FLORES DUEÑAS**.

2.- Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202532980 de fecha 10.07.2025 del postulante **LUIS ANGEL ALVAREZ YUCRA**, postulante al puesto de Inspector Municipal de Transportes, donde Solicita Reconsideración de Revisión de Expediente donde menciona: que, Habiéndome presentado como postulante al CAS N° 042-2025-MPHCO y tomando conocimiento de los resultados de la evaluación curricular Proceso de Selección de personal (...), me declararon no apto bajo la causal de No haber Cumplido con el Orden, pero conforme a la documentación presentada el día 04.07.2025, se encontraba todo conforme al orden y a lo requerido, razón por la cual, solicito se tome en cuenta este escrito de RECONSIDERACIÓN y se evalúe nuevamente la documentación presentada, toda vez que me encuentro perjudicado al haber sido declarado NO APTO. **Al respecto**, Se Verifica que en los Resultados de la Evaluación Curricular y el postulante fue declarado NO APTO por el motivo de "Orden de Presentación Incorrecto". Por lo que se Realiza la REEVALUACIÓN del Expediente N° 202532091 del Postulante y se verifica que el Orden de Presentación no es de acuerdo a lo que indica las Bases. Según las bases refiere en la Evaluación Curricular: el Orden de presentación de los Documentos es el siguiente: Copia de DNI Legible, Anexo N° 4, 5, Declaración Jurada de no estar Inscrito en el REDAM, Declaración de ser persona con Discapacidad (Solo si es persona con discapacidad), y Ficha Curricular (Anexo N° 6), Documentación que Sustente los Requisitos mínimos y otros documentos Debidamente Foliados y Suscritos en cada uno de sus Hojas. Por lo que el postulante No siguió dicho Orden Consignado, verificándose que la Declaración Jurada se encuentra en folios 7, después del anexo N° 6. debiendo estar después del Anexo N° 5. Así mismo referimos que en las Base indican taxativamente "El no cumplimiento de los requisitos mínimos y específicos, así como el orden de presentación, (.....) será motivo de Descalificación". Por



tal motivo el comité determina. **Declarar Improcedente** el pedido del postulante **LUIS ANGEL ALVAREZ YUCRA.**

3.- Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202532918 de fecha 10.07.2025 de la postulante **MARILUZ SALAZAR RONDAN,** postulante al puesto de Inspector Municipal de Transportes, donde Solicita Reconsideración de Revisión de Currículum Vitae, donde menciona: que, Habiendo presentado como postulante al concurso de Inspector Municipal para la Sub Gerencia de Control Técnico de transporte Público, con fecha 09.07.2025 me declararon No Apto bajo la causal de "No Haber Cumplido con el Orden de Presentación" en la cual solicito reconsideración de revisión curricular. **Al respecto,** Se Verifica que en los Resultados de la Evaluación Curricular y la postulante fue declarado NO APTO por el motivo de "Orden de Presentación Incorrecto". Por lo que se Realiza la REEVALUACIÓN del Expediente N° 202532049 de la postulante y se verifica que el Orden de Presentación no es de acuerdo a lo que indica las Bases. Según las bases refiere en la Evaluación Curricular: el Orden de presentación de los Documentos es el siguiente: Copia de DNI Legible, Anexo N° 4, 5, Declaración Jurada de no estar Inscrito en el REDAM, Declaración de ser persona con Discapacidad (Solo si es persona con discapacidad), y Ficha Curricular (Anexo N° 6), Documentación que Sustente los Requisitos mínimos y otros documentos Debidamente Foliados y Suscritos en cada uno de sus Hojas. Por lo que la postulante No siguió dicho Orden Consignado, verificándose que la Declaración Jurada se encuentra en folio 8, después del anexo N° 6. debiendo estar al después del Anexo N° 5. Así mismo referimos que en las Base indican taxativamente "El no cumplimiento de los requisitos mínimos y específicos, así como el orden de presentación, (.....) será motivo de Descalificación.". Por tal motivo el comité determina. **Declarar Improcedente** el pedido de la postulante **MARILUZ SALAZAR RONDAN.**

4.- Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202532840 de fecha 10.07.2025 del postulante **JHULMER RODIN ATACHAGUA DIEGO,** postulante al puesto de Inspector Municipal de Transportes, donde Solicita Reconsideración de Revisión de Expediente donde menciona: que, Habiéndome postulado al CAS N° 042-2025-MPHCO al cargo de Inspector Municipal, y habiendo saliendo salido en los resultados de dicho concurso como NO APTO por el fundamento de no haber presentado el CV con el orden correcto, Solicito se vuelva revisar mi expediente puesto que mi persona cumplió en presentar mi CV con el respectivo orden que establece las bases del concurso. **Al respecto,** Se Verifica que en los Resultados de la Evaluación Curricular el postulante fue declarado NO APTO por el motivo de "Orden de Presentación Incorrecto". Por lo que se Realiza la REEVALUACIÓN del Expediente N° 202531973 del Postulante y se verifica que el Orden de Presentación no es de acuerdo a lo que indica las Bases. Según las bases refiere en la Evaluación Curricular: el Orden de presentación de los Documentos es el siguiente: Copia de DNI Legible, Anexo N° 4, 5, Declaración Jurada de no estar Inscrito en el REDAM, Declaración de ser persona con Discapacidad (Solo si es persona con discapacidad), y Ficha Curricular (Anexo N° 6), Documentación que Sustente los Requisitos mínimos y otros documentos Debidamente Foliados y Suscritos en cada uno de sus Hojas. Por lo que el postulante No siguió dicho Orden Consignado, verificándose que la Declaración Jurada se encuentra en folio 12, debiendo estar al después del Anexo N° 5. Así mismo referimos que en las Base indican taxativamente "El no cumplimiento de los requisitos mínimos y específicos, así como el orden de presentación, (...) será motivo de Descalificación.". Por tal motivo el comité determina. **Declarar Improcedente** el pedido del postulante **JHULMER RODIN ATACHAGUA DIEGO.**

5.- Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202532839 de fecha 10.07.2025 del postulante **ERIKSON BRANDON ARANDA FAUSTINO,** postulante al puesto de Inspector Municipal de Transportes, donde Solicita Revaluación de mí expediente N° 202531968, donde menciona: que, Habiéndome postulado al concurso CAS de Inspector Municipal N° 042-2025-MPHCO, y habiendo salido en los resultados de dicho concurso como NO APTO por el fundamento de no haber presentado el CV con el orden correcto, Solicito se vuelva revisar mi expediente puesto que mi persona cumplió en presentar mi CV con el respectivo orden que establece las bases del concurso. **Al respecto,** Se Verifica que en los Resultados de la Evaluación Curricular y el postulante fue declarado NO APTO por el motivo de "Orden de Presentación Incorrecto". Por lo que se Realiza la REEVALUACIÓN del Expediente N° 202531968 del Postulante y se verifica que el Orden de Presentación no es de acuerdo a lo que indica las Bases. Según las bases refiere en la Evaluación Curricular: el Orden de presentación de los Documentos es el siguiente: Copia de DNI Legible, Anexo N° 4, 5, Declaración Jurada de no estar Inscrito en el REDAM, Declaración de ser persona con Discapacidad (Solo si es persona con discapacidad), y Ficha Curricular (Anexo N° 6), Documentación que Sustente los Requisitos mínimos y otros documentos Debidamente Foliados y Suscritos en cada uno de sus Hojas. Por lo que el postulante No siguió dicho Orden Consignado, verificándose que la Declaración Jurada se encuentra en folio 12, debiendo estar al después del Anexo N° 5. Así mismo referimos que en las Base indican taxativamente "El no cumplimiento de los

requisitos mínimos y específicos, así como el orden de presentación, (...) será motivo de Descalificación". Por tal motivo el comité determina. **Declarar Improcedente** el pedido del postulante **ERIKSON BRANDON ARANDA FAUSTINO**.

6.- Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202532989 de fecha 10.07.2025 del postulante **HECTOR SLEE VALDEZ OJEDA**, postulante al puesto de Inspector Municipal de Transportes, donde Solicita Reevaluación de Currículum N° de Exp. 202532009 del Concurso CAS N° 042-2025-MPHCO, donde menciona: que, Solicito nueva evaluación de Currículum ya que en la convocatoria no hay instructivo de armado del Currículum que indique el orden a diferencia de los otros procesos que sí presentan su instructivo de armado para la presentación de currículum. **Al respecto**, Se Verifica que en los Resultados de la Evaluación Curricular y el postulante fue declarado NO APTO por el motivo de **"Orden de Presentación Incorrecto"**. Por lo que se Realiza la REEVALUACIÓN del Expediente N° 202532009 del Postulante y se verifica que el Orden de Presentación no es de acuerdo a lo que indica las Bases. Según las bases refiere en la Evaluación Curricular: el Orden de presentación de los Documentos es el siguiente: Copia de DNI Legible, Anexo N° 4, 5, Declaración Jurada de no estar Inscrito en el REDAM, Declaración de ser persona con Discapacidad (Solo si es persona con discapacidad), y Ficha Curricular (Anexo N° 6), Documentación que Sustente los Requisitos mínimos y otros documentos Debidamente Foliados y Suscritos en cada uno de sus Hojas. Debemos mencionar que el orden y la manera de presentación se encuentra en las Bases del Concurso CAS Transitorio N° 042-2025-MPHCO, más no se encuentra en un instructivo como refiere el postulante. Es así que el postulante No siguió dicho Orden Consignado, verificándose que el DNI se encuentra en folio 25, debiendo estar al inicio del expediente como indica las Bases. Así mismo referimos que en las Base indican taxativamente **"El no cumplimiento de los requisitos mínimos y específicos, así como el orden de presentación, (...) será motivo de Descalificación"**. Por tal motivo el comité determina. **Declarar Improcedente** el pedido del postulante **HECTOR SLEE VALDEZ OJEDA**.

7.- Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202532835 de fecha 10.07.2025 del postulante **HILDER CESAR FAUSTINO VALERIO**, postulante al puesto de Inspector Municipal de Transportes, donde Solicita Reevaluación de mi Exp. 202531970, donde menciona: que, Habiendo postulado al cargo de Inspector Municipal en el concurso CAS N° 042-2025-MPHCP y habiendo salido en los resultados de dicho concurso como No Apto argumentado que no Suscribió el Anexo N° 6 y el Orden de Presentación Incorrecto, Solicito se vuelva a revisar mi expediente puesto que mi persona cumplió en presentar mi CV en el orden como estipulan las bases del concurso y así mismo, con la suscripción en todos los anexos. **Al respecto**, Se Verifica que en los Resultados de la Evaluación Curricular y el postulante fue declarado NO APTO por el motivo de **"Orden de Presentación Incorrecto / No Suscribió Anexo N° 6"**. Por lo que se Realiza la REEVALUACIÓN del Expediente N° 20253197 del Postulante y se verifica que el Orden de Presentación no es de acuerdo a lo que indica las Bases. Según las bases refiere en la Evaluación Curricular: el Orden de presentación de los Documentos es el siguiente: Copia de DNI Legible, Anexo N° 4, 5, Declaración Jurada de no estar Inscrito en el REDAM, Declaración de ser persona con Discapacidad (Solo si es persona con discapacidad), y Ficha Curricular (Anexo N° 6), Documentación que Sustente los Requisitos mínimos y otros documentos Debidamente Foliados y Suscritos en cada uno de sus Hojas. Es así que el postulante No siguió dicho Orden Consignado, verificándose que la Declaración Jurada se encuentra en folio N° 18, debiendo estar después del Anexo N° 5 como indica las Bases. Así mismo, se verifica que el Anexo N° 6 Efectivamente no se encuentra Suscrita por el postulante. En ese sentido le referimos que en las Base indican taxativamente **"El no cumplimiento de los requisitos mínimos y específicos, así como el orden de presentación, (...) será motivo de Descalificación"**. Por tal motivo el comité determina. **Declarar Improcedente** el pedido del postulante **HILDER CESAR FAUSTINO VALERIO**.

8.- Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202532853 de fecha 10.07.2025 del postulante **JOSE JULIO SUAREZ SANCHEZ**, postulante al puesto de Inspector Municipal de Transportes, donde Solicita Reconsideración de Revisión de Expediente N° 202532104, donde menciona: que, Habiendo presentado como postulante al concurso CAS Transitorio N° 042-2025-MPHCP para la plaza de Inspector Municipal de Transportes (...) y revisando los resultados de la Evaluación Curricular publicadas con fecha 09.07.2025, me declararon INAPTO por **"ORDEN DE PRESENTACIÓN INCORRECTA"** la cual no se ajusta a la verdad, toda vez que me presente mi expediente de acuerdo a las instrucciones para el buen llenado de los anexos para la convocatoria CAS Transitorio 2025-VI, es que recurro a Ud. Solicitando la Reconsideración de la revisión de mi expediente N° 202532104. **Al respecto**, Se Verifica que en los Resultados de la Evaluación Curricular y el postulante fue declarado NO APTO por el motivo de **"No Acredita Capacitación Requerida / No Adjunta Declaración Jurada de REDAM"**. Por lo que se Realiza la REEVALUACIÓN del Expediente N° 202532104 del Postulante y se verifica que el en Primer Lugar, No adjunta la

Declaración Jurada de no estar Inscrito en el REDAM, considerado como uno de los Anexos que es obligatoria su presentación. En Segundo Lugar, No Acredita Capacitación requerida para el puesto. Según el perfil para el puesto de Inspector Municipal en Cursos y/o Programa de Especialización (requiere sustentar con documento) es: Gestión Pública y/o Procedimiento Administrativo (mínimo 48 horas acumuladas). Es así que el postulante No Acredita la capacitación requerida en el perfil para el puesto de Inspector Municipal de Transportes. Así mismo, le referimos que en las Bases indican taxativamente "El no cumplimiento de los requisitos mínimos y específicos, así como el orden de presentación, (...) será motivo de Descalificación". Por tal motivo el comité determina. **Declarar Improcedente** el pedido del postulante JOSE JULIO SUAREZ SANCHEZ.



9.- Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202532921 de fecha 10.07.2025 de la postulante ERIKA JANETH BRAVO CALERO, postulante al puesto de Inspector Municipal de Transportes, donde Solicita una Nueva Revisión de mi Expediente N° 2025531941, donde menciona: que, Habiendo salido como No Apto en los resultados de dicho concurso, estando dentro del Plazo Solicito se vuelva a revisar mi expediente puesto que ha sido presentado de la forma como está estipulado en las Bases del concurso y adjunto los documentos que sustentan mi formación académica y experiencia laboral. **Al respecto**, Se Verifica que en los Resultados de la Evaluación Curricular y la postulante fue declarado NO APTO por el motivo de **"No Firmó los Anexos"**. Por lo que se Realiza la REEVALUACIÓN del Expediente N° 202531941 de la Postulante y se verifica que el Anexo N° 4, 5, Declaración Jurada, y anexo N° 6 no fue firmado por la postulante, siendo documentos de carácter de Declaración Jurada donde se declara la veracidad del contenido se requiere la firma de la persona o postulante quien las declara. Esto bajo el Principio de Veracidad normado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título preliminar y el artículo 51° de la Ley de Procedimiento Administrativo General. Por tal motivo el comité determina. **Declarar Improcedente** el pedido de la postulante ERIKA JANETH BRAVO CALERO.



10.- Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202532886 de fecha 10.07.2025 del postulante ANABEL ROJAS CAJAS, postulante al puesto de Inspector Municipal de Transportes, donde Solicita Reevaluación de mi CV Exp. N° 202532117, donde menciona: que, Solicito se reevalúe mi currículum al concurso CAS Transitorio N° 042-2025-MPHCP, a través del expediente 202532117 de fecha 04.07.2025, puesto que se encuentra conforme a las bases del concurso, se me considera como No Apto por no firmar los documentos, en las bases pide foliar y suscribir; y está presentado de tal forma, tiene la foliación completa de las hojas y suscritos los anexos. **Al respecto**, Se Verifica que en los Resultados de la Evaluación Curricular y el postulante fue declarado NO APTO por el motivo de **"No Suscribió los Documentos"**. Por lo que se Realiza la REEVALUACIÓN del Expediente N° 202532117 de la Postulante y se verifica que efectivamente no Suscribió todos los documentos como indican las Bases. Según las Bases en Evaluación Curricular refiere en la Evaluación Curricular. El orden de presentación y refiere que Toda la documentación presentada debe estar debidamente Foliada y Suscrito en cada uno de sus Hojas. Es así que la postulante No Suscribió todos los documentos (hojas) como indican las Bases. Así mismo, le referimos que en las Bases indican taxativamente "El no cumplimiento de los requisitos mínimos y específicos, así como el orden de presentación, la foliación, la Suscripción de todo el Expediente (...) será motivo de Descalificación". Por tal motivo el comité determina. **Declarar Improcedente** el pedido de la postulante ANABEL ROJAS CAJAS.

11.- Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202532816 de fecha 10.07.2025 del postulante JOSE LUIS CUELLAR IRRIBARREN, postulante al puesto de Inspector Municipal de Transportes, donde Solicita Revisión de los Resultados – Evaluación Curricular – Convocatoria CAS 042, donde menciona: que, Solicito la revisión y rectificación de mi calificación en la etapa de evaluación curricular, ya que en la publicación de resultados del 09.07.2025 se me ha descalificado bajo el argumento de no acreditar (02) años de experiencia en el sector público. Sin embargo, mi persona sí cumple con dicho requisito en cual se encuentra sustentado con los documentos presentados en el expediente. Solicito se me reevalúe conforme establecido en las Bases. **Al respecto**, Se Verifica que en los Resultados de la Evaluación Curricular el postulante fue declarado NO APTO por el motivo de **"No Cumple Experiencia Laboral General"**. Por lo que se Realiza la REEVALUACIÓN del Expediente N° 202532074 del Postulante se verifica y se manifiesta lo siguiente 1) Según las Bases en el perfil para el Puesto Inspector Municipal de Transportes la Experiencia Laboral requiere: Solo Experiencia Laboral General: Experiencia Laboral General mínima de 2 años en el Sector Público y/o Privado. 2) El postulante en lo que refiere a la Experiencia Laboral adjunto, en folio N° 6 Constancia de Prestación de Servicios de la ONPE en la cual acredita haber prestado servicios de manera general de 2 meses y 15 días. En folio 5, 4, 3 y 2 adjunta Ordenes de Servicio incompletos solo la página 2 de cada orden se servicio, en la cual no se evidencia el Plazo de Ejecución. Así mismo le mencionamos que en las Bases refiere en la Evaluación Curricular lo siguiente "Todos los documentos que acrediten Experiencia Laboral deberán presentar fecha de inicio y fin del tiempo laborado, así como el cargo o





función desarrollada, en el caso de Ordenes de Servicio deberá adjuntar la conformidad respectiva o constancia de prestación de servicios, caso contrario no será tomado en cuenta". Por lo que dichos documentos no fueron tomados en cuenta. 3) en folio N° 1 adjunto una Constancia en la cual acredita haber laborado por el periodo de 1 año y 8 meses. Por lo que el postulante habría acreditado 1 año, 10 meses y 15 días de Experiencia Laboral General. Por lo que no Cumpliría la Experiencia Laboral General de 02 años en el sector público y/o privado como requiere el perfil del puesto. Así mismo, le referimos que en las Bases indican taxativamente "El no cumplimiento de los requisitos mínimos y específicos, (...) será motivo de Descalificación". Por tal motivo el comité determina. **Declarar Improcedente** el pedido del postulante **JOSE LUIS CUELLAR IRRIBARREN**.

12.- Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202532966 de fecha 10.07.2025 del postulante **POLAX KEVIN MORALES MARRUJO**, postulante al puesto de Coordinador de Transportes, donde presenta Recurso de Reconsideración contra los Resultados de la Evaluación Curricular – Proceso CAS N° 043-2025-MPHCO. Petitorio: En ejercicio de mi derecho conforme al artículo 207° de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), interpongo Recurso de Reconsideración contra los Resultados de la Evaluación Curricular del Proceso CAS n° 043-2025-mphco, Solicitando se Reconsidere la decisión de exclusión por presunta falta de Experiencia General Mínima, disponiendo mi admisión a la siguiente etapa del proceso. **Al respecto**, Se Verifica que en los Resultados de la Evaluación Curricular el postulante fue declarado NO APTO **por el motivo de "No Cumple Experiencia Laboral General a partir del Grado de Bachiller"**. Por lo que el comité le manifiesta lo siguiente:



1) El comité se pronunciará respecto al caso concreto, que es, la condición No Apto "Por no Cumplir la Experiencia Laboral General a partir del Grado de Bachiller". Al respecto le comunicamos que el Comité evalúa conforme a las Bases del Concurso CAS Transitorio N° 043-2025-MPHCO – Dos (02) Coordinadores de Inspectores Municipales lo indican, es así que las Bases indica Taxativamente en la Fase de Evaluación Curricular "De requerir en el perfil de puesto estudios completos, ya sea Universitario o Técnico, el tiempo de Experiencia Laboral será Contabilizado desde el Egreso de la Formación Académica Correspondiente, para eso el/la postulante deberá presentar la constancia de egresado, caso contrario se contabilizará desde la fecha indicada en el documento de formación que presente (Grado de Bachiller o Título Profesional)". Por lo que el postulante adjunto en folio N° 07 el Grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas con fecha de emisión el 26 de abril del 2024.

2) Según el perfil del puesto de Coordinador de Inspector Municipal en la Experiencia Laboral refiere: **Experiencia Laboral General: Experiencia Laboral General mínima de 4 años en el Sector Público y/o Privado**. Aplicando la premisa referida en las Bases y mencionada en el párrafo anterior, el postulante no Cumpliría la Experiencia Laboral General de 4 años ya que en el caso del postulante se contabiliza a partir del Grado de Bachiller, al no adjuntar la Constancia de Egreso como refiere las Bases. Siendo la fecha de Emisión del Grado de Bachiller el 26 de Abril del 2024 no cumpliría una experiencia general de 4 años a la fecha.

3) La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente rector en Recursos Humanos, establece políticas y lineamientos y supervisa la gestión de Recursos Humanos en las Entidades de la Administración Pública. Es así que, SERVIR ya maneja esta premisa desde el año 2016 con la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH en el numeral 2.4 del Anexo N° 1. Y en diversos Informes Técnicos como (Informe Técnico N° 1311-2016-SERVIR-GPSGSC). No obstante, mediante **OFICIO MULTIPLE N° 00047-2024-SERVIR-GDSRH**, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, remite a los Jefes y/o Responsables de Recursos Humanos o lo que Hagan sus Veces, el referido Oficio con **ASUNTO: Consideraciones para la elaboración de perfiles y evaluación de cumplimiento de requisitos de perfiles de puestos y/o cargos en las entidades públicas**, siendo de carácter Orientador para la elaboración de perfiles y la evaluación del cumplimiento de requisitos de perfil de puestos y/o cargos, y precisa que: La oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

II.- Para la evaluación de cumplimiento del perfil, inciso d), refiere:

"d) Para los casos en los que no se requiere formación técnica y/o universitaria completa, o solo se requiere educación básica, se contabiliza cualquier experiencia laboral presentada por el/la postulante.

Por otra parte, para los casos en los que sí se requiera formación técnica y/o universitaria completa, la experiencia general y/o específica se contabiliza desde la fecha indicada en el certificado de egresado de la formación académica requerida. En caso no se cuente con dicha documentación, se contabiliza la experiencia general y/o específica desde la fecha establecida en el documento formal



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
que acredite el grado de bachiller o el título profesional de la carrera profesional técnica o universitaria; de corresponder".

4) Por ultimo le mencionamos que la Ley N° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", Artículo N. ° 3, literal c) y d) refiere que la experiencia laboral general se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa.

Por todo lo mencionado el postulante No Cumple la Experiencia Laboral a partir del Grado de Bachiller. Por tal motivo el comité determina. **Declarar Improcedente** el Recurso de Reconsideración del postulante **POLAX KEVIN MORALES MARRUJO.**

EN CONFORMIDAD FIRMAN EL PRESENTE SIENDO LAS 11.30 AM.....



Econ. Teofilo Loarte Alvarado
Gerente de Desarrollo Económico
Presidente Suplente.



Abog. Baltazar Vara Berrospi
Jefe de la Oficina de General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria
Secretario Titular



C.P.C. Simón Mantilla Villar
Jefe de la Oficina General de Administración
Vocal Titular.